

DELLA CORTA REVERENDA  
DELLA CAVALLERIA DE MILITIA  
DELLA CORTA DE' SENECI

Don. Santaferruz, Dendo y en dua como el Sr. Don Antonio Sintes =  
 el Sr. Don Francisco Ferrera = como el Sr. Don. Santaferruz =  
 el Sr. Don Antonio Talon = Dijo que entendiendo rodar maderes de adon  
 Andres Carraco, que el qual es dependiente de la Corta de esta Ciudad, de ve  
 moberle quando se parezieren futas, mia de M<sup>o</sup> Lopez Clares en adizion que  
 y el primer año de la vacante, y que el mismo caso que en un y otro ynten  
 otra cosa que den de futas; y citando el caso de Don Miguel Lopez Clares  
 es de dictamen se le onza a la futura =  
 el Sr. Don Alfonso de Torrales = Sin =  
 el Sr. Don Joseph de la Calle = Como el Sr. Don Antonio Sintes =  
 el Sr. Don Pedro Carrillo = Sin =  
 el Sr. Don Juan Lucas Verastegui = Como el Sr. Don Antonio Talon =  
 el Sr. Don Pedro Saavedra = Como el Sr. Don Antonio Talon =  
 el Sr. Don Francisco Anellaneda = que entro estando votando = como el Sr. Don

Regulacion

Sobre las Ciertas  
Executorias =

Antonio Talon =  
 Los señores Don. Santaferruz, Don Francisco de Villar, Don Diego Garza de  
 Donio manrua, Don. Ser. Zar, Don Pedro de Torrales, Don Francisco Ferrera, Don Francisco  
 Vocamora, Don Joseph Anellaneda = se regularan al voto de el Sr. Don Antonio Talon =  
 el qual talio por una parte = Dize en sup. abs; Correo, y ablando con el  
 decoro de nido y requirio con los B. Privilegios de y castum, que tiene para  
 que en su favor se llaman a favor de los votos; y un se con forma = Dize  
 a favor de las partes el caso de dicho Don. M<sup>o</sup> Lopez Clares =  
 sobre la Relacion de la Citacion mandada hacer a los Cav<sup>o</sup>s y resolver  
 sobre los embarazos que se frozen en la practica del Reglam<sup>to</sup> hecho para el  
 manejo de las fielas executorias en el Cambrado de Catorze de ag. de la p<sup>ta</sup> parte  
 de Barce<sup>na</sup>; diez y siete de quechito Relacion = Dize en la d<sup>ta</sup> ha men  
 dolando y con ferido; teniendo gran; que un animo fue siempre fue de far  
 arvicio a los bendecidos y a que pagar en la practica en tener  
 o en dinero como a ellos se parezieren = Dize se practique en; y por lo  
 que mira al nul, de cargar, y a que el baner ordenanza para  
 el que de desin liz, que al que contra d<sup>ta</sup> mire a ella, abriendo de la  
 hequidad de esta Ciudad y el tal uno de los nombrados, valiendo de su  
 puestos nombres y introduziendo los Senecos, se le denuncie segun su  
 disposicion; y que se encargue a los Cav<sup>o</sup>s fielas C<sup>o</sup>s, tengan libro donde  
 tienen la y d<sup>ta</sup> para que el juez con reflexion la ponga el  
 mismo en su tiempo, la moere o altere segun la Com<sup>o</sup> de la d<sup>ta</sup> de los

